

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA LA ATENCIÓN DE BUQUES TANQUE, EN EL PUERTO DE CHIMBOTE

Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, pre publica la información relevante del servicio requerido.

#### **I. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO**

##### **1. Objeto del Servicio:**

El servicio de agenciamiento marítimo en el Puerto de Chimbote tiene por objeto efectuar trámites diversos ante la Autoridad Portuaria Nacional y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como realizar las operaciones propias del servicio para la atención de buques en el Puerto, que incluye Lancha(s), Remolcador y Apoyo Auxiliar.

##### **2. Período Contractual**

Hasta completar el monto contractual, con un plazo referencial de dos (02) años.

La fecha de inicio de servicio será señalada mediante una comunicación escrita dirigida al Contratista, la cual será efectuada por la Unidad Transporte Marítimo (TMA) de PETROPERÚ S.A. dentro de los quince (15) días luego de suscrito el contrato.

##### **3. Sistema de Contratación**

A precios unitarios.

##### **4. Forma de Pago**

###### **4.1 Marco General**

PETROPERU efectuará el pago en soles por la liquidación de cada viaje, a los diez (10) días calendarios de presentada la factura<sup>1</sup> y previa conformidad de recepción del servicio por parte del Supervisor de Chimbote. El Acta de Conformidad por finalización de contrato será suscrita por el Jefe de la Unidad Norte. Sólo los gastos reembolsables que correspondan serán pagados en Dólares Americanos.

El pago del servicio prestado se efectuará en la medida que se hayan emitido los comprobantes de pago por las entidades respectivas (por los Gastos Reembolsables, cuyo plazo no será mayor a 30 días calendarios después de haberse ejecutado el servicio), por cada nave y por viaje, debiendo indicar fecha de atención y los servicios proporcionados.

###### **4.2 Comisión de Agencia**

PETROPERU pagará por este servicio por cada ingreso de nave a Puerto.

###### **4.3 Lanchas**

###### **a) Lancha de Rutina:**

Se pagará por cada rutina que efectuó la lancha (incluye el viaje de ida y vuelta), según se indica en el literal I) del numeral II Obligaciones del Servicio de estos Términos de Referencia.

---

<sup>1</sup> En la oficina de PETROPERÚ S.A. ubicada en la Av. Brea y Pariñas N° 421 Pueblo Joven El Trapecio Chimbote Santa o remitida vía electrónica al Supervisor encargado de la Administración del contrato

b) Lancha Continua:

Se pagará por el tiempo transcurrido entre el arribo y zarpe de la nave en Chimbote (Esto incluye el costo de navegación de la lancha desde su punto de origen hasta el lugar donde se encuentra posicionada la nave y su posterior retorno al punto de origen)

Se aclara que en todos los casos, los pagos del servicio de lancha(s), se sustentarán mediante una Constancia de recepción del servicio firmada por el Capitán u Oficial de la nave ó por el inspector autorizado de PETROPERÚ S.A. ó mediante un documento escrito emitido por el personal de la Unidad TMA de PETROPERÚ S.A.

En todos los casos los documentos deberán indicar la hora de inicio y finalización del servicio efectivamente recibido, así como datos de la lancha que prestó servicio.

d.4) Remolcador

PETROPERÚ S.A., pagará por el servicio de remolcadores por cada maniobra de amarre o desamarre de las naves, que se hayan ejecutado, de acuerdo con la tarifa establecida en la Propuesta Económica del Contratista.

Los pagos de este servicio, se sustentarán mediante una Constancia de recepción del servicio firmada por el Capitán u Oficial de la nave ó por el inspector autorizado de PETROPERÚ S.A., ó mediante un documento escrito emitido por el personal de la Unidad TMA de PETROPERÚ S.A.

En todos los casos los documentos deberán indicar la hora de inicio y finalización del servicio efectivamente recibido, así como datos del remolcador que prestó servicio.

d.5) Apoyo Auxiliar

PETROPERÚ pagará este servicio por ingreso de buque al Puerto. Cada ingreso incluye un amarre y un desamarre del Buque.

## **II. OBLIGACIONES DEL SERVICIO**

A continuación se detallan las obligaciones que la Agencia Marítima (en adelante el Contratista), deberá cumplir durante la ejecución del servicio:

- a) Ejecutará el servicio en estricto cumplimiento con el D.S. N° 056-2000-MTC y su Reglamento, aprobado mediante R.M. N° 259-2003-MTC/02 del 31.03.2003 (Servicios de Transporte Acuático y Conexos prestados en el Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias).
- b) Está obligada al cumplimiento de la Legislación Nacional vigente en las materias que comprometen el Contrato; tales como, Reglamento de la Ley de la Autoridad Portuaria Nacional, Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, Leyes Tributarias, Laborales, de Salud, y normas aplicables vigentes.
- c) Llevar a cabo los trámites administrativos que requieran las naves ante las Autoridades Marítimas y Portuarias, en lo relativo a la recepción y despacho, así como atender cualquier requerimiento durante su permanencia en puerto, de conformidad con los alcances que contempla el servicio contratado. No es por cuenta del Agente Marítimo, lo que corresponde al Agente protector de la nave como: avituallamiento, reparaciones, movimiento de tripulantes y/o pasajeros.

- d) El Contratista es el único responsable de la veracidad de los documentos presentados ante PETROPERU S.A. correspondientes a las Liquidaciones de los pagos por Gastos Reembolsables efectuados ante las Autoridades Marítima y Portuaria por cuenta de PETROPERU S.A. La falsedad de dicha información o declaraciones será sancionada de acuerdo a Ley.
- e) Efectuar por cuenta de PETROPERU los denominados gastos reembolsables<sup>2</sup>, es decir aquellos gastos que tienen tasas reguladas por las dependencias relacionadas con el servicio, como se indica en el cuadro siguiente:

DEPENDENCIA	CONCEPTO
Dirección de Hidrografía y Navegación	Ayudas de Navegación – Balizaje
Autoridad Portuaria Nacional	Recepción / Despacho de Naves

- f) Practicar las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas de las Autoridades Marítima y Portuaria en el ejercicio de sus atribuciones y poner en conocimiento de las naves que agencien, con la debida anticipación, las normas y reglamentaciones nacionales relacionadas a la navegación, seguridad, preservación del medio acuático, recepción, permanencia, despacho y demás disposiciones aplicables.
- g) Comunicar a PETROPERÚ, a la Autoridad Marítima Portuaria competente y al agente marítimo de PETROPERÚ que recepcionará la nave atendida, el arribo o zarpe de las naves que agencien como derivación del presente servicio contratado, de conformidad con el Reglamento de Recepción y Despacho de Naves en los Puertos de la República del Perú (REDENAVES) vigente. Asimismo, deberá informar a PETROPERÚ dentro de las primeras 6 horas de presentado el hecho, los cierres de puertos.
- h) Verificar y comunicar ante la Capitanía de Puerto, antes del arribo de la nave, si ésta cuenta con un Seguro por Responsabilidad contra Terceros en un Club de Protección e Indemnización (P&I), así como un seguro para responder por daños causados por la contaminación y pago por costo de limpieza de hidrocarburos, así como comunicar a la nave que en caso no lo tenga no se le otorgará la libre plática a su arribo al puerto.
- i) Proporcionar información apropiada y oportuna a las dependencias relacionadas con el Servicio de Agenciamiento, durante las 24 horas del día, incluyendo días hábiles, Sábados, Domingos y feriados. Cada Agente está obligado a informar por escrito, y/o correo electrónico ([operabas@petroperu.com.pe](mailto:operabas@petroperu.com.pe)), las operaciones de las naves que están atendiendo como mínimo a las 07:00 y a las 15:00 horas, de cada día.
- j) Observar que las operaciones no afecten el Sistema Ecológico de la zona de operación, reportando a PETROPERU, y a las Autoridades del Puerto, de inmediato (dentro de las primeras 24 horas), cualquier anomalía que se presente con relación a este rubro. El Contratista deberá dar cumplimiento, en lo que le corresponda, a la normatividad dictada por la Autoridad Portuaria Nacional respecto a las Instalaciones Portuarias Especiales, conforme a lo prescrito en la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 003-2006-APN/DIR.

De acuerdo con lo establecido en el Numeral 34.2 del Artículo 34° “Protección del medio ambiente” de la Ley N° 27943 “Ley del Sistema Portuario Nacional”; se establece que el Contratista deberá someterse expresamente a la legislación

---

<sup>2</sup> Sí por determinación del Gobierno Central o alguna autoridad competente o empresa administradora del Puerto u organismo público relacionado, que brinda los servicios de este literal, determinaran crear, eliminar y/o variar las tarifas, estas se asumirán según las variaciones que se presenten. Los Precios Unitarios se mantendrán invariables durante la vigencia del Contrato

nacional vigente y las regulaciones internacionales que se establezcan, y sean aplicables a las actividades que desempeña dentro del servicio materia del contrato, para defensa del medio ambiente.

k) Contar con los siguientes seguros:

- De responsabilidad civil Extracontractual por un monto no menor de US\$ 100,000.00 para amparar las pérdidas y/o perjuicios y/o daños materiales y/o corporales o muerte causados por el Contratista a terceros, incluyendo propiedades de PETROPERÚ S.A., existentes en los Terminales portuarios del litoral y sus empleados, durante el desarrollo normal del servicio.

El Contratista deberá mantener vigente la póliza de seguros durante el plazo contractual. Asimismo, deberá remitir a PETROPERÚ S.A., una copia de la póliza de seguros y el (los) comprobante(s) de pago que acrediten la cancelación de la prima.

Si ante la eventualidad de un siniestro, la póliza de seguro de responsabilidad civil resultase insuficiente o no pueda ejecutarse por cualquier motivo atribuible al contratista, este asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A., y a su personal.

En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el contratista. PETROPERÚ S.A., y su personal serán íntegramente indemnizados.

Notas:

Disposiciones Generales de la Póliza:

- Incluir como Asegurado Adicional y Tercero Beneficiario a PETROPERÚ S.A., y sus empleados, ante la eventualidad de que se afecte su propiedad y/o personal.
  - Con respecto a los intereses de PETROPERÚ S.A., y a su personal, las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias.  
Cualquier otro seguros contratado por PETROPERÚ S.A., es en exceso y no recurrente.
  - La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y empleados.
  - Las pólizas de seguros deberán incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A., en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de las primas
- Contra Accidentes Personales contra la tripulación y pasajeros, que deberá cubrir los siguientes riesgos: Muerte, Invalidez permanente, incapacidad total temporal, costos de atención médica, hospitalaria, quirúrgica, farmacéutica y de sepelio; gastos de sepelio.
  - De P & I para el remolcador (Incluye Contaminación).

l) Contar con el servicio de dos (02) Lanchas y un Remolcador (mínimo con un bollard pull de 40 T) para el Puerto de Chimbote, a fin de cumplir con las necesidades operativas para la atención de los Buques. El servicio se realizará para atender de forma inmediata las naves de PETROPERÚ a su arribo y zarpe, según las instrucciones que imparta la Unidad TMA de PETROPERÚ al Contratista. Las lanchas y remolcador deberán contar con el certificado de matrícula de naves y artefactos navales y cumplir con todas las normas legales vigentes y seguros correspondientes para el desarrollo de sus actividades, en concordancia con la Resolución N° 008-2011-APN/DIR y N° 009-2011-APN/DIR del 18.04.2011, respectivamente.

De ser necesario reemplazar las lanchas o el remolcador, esta necesidad deberá ser previamente notificada por escrito por el Contratista y autorizada por PETROPERÚ S.A., debiendo los equipos de reemplazo cumplir como mínimo con lo establecido en las presentes Bases.

El Contratista es responsable de transportar a las autoridades, Práctico, inspectores, apoyo auxiliar, personal y otros, involucrados en la operación de la nave, manteniendo coordinación con la Unidad TMA de PETROPERÚ.

El servicio de lanchas se realizará de la siguiente manera:

- a) Servicio de una lancha continúa desde el arribo hasta el zarpe de la nave.
- b) Servicio de Lancha de Rutina para el amarre/desamarre de la nave

- c) En los casos de fondeo de nave y sólo cuando sea necesario, el Contratista prestará el servicio con una lancha de rutina, previa coordinación con el Buque o la Unidad TMA de PETROPERÚ. (En el primer caso, deberá haber una constancia suscrita por el Capitán u Oficial de la nave, mediante la cual se verifique la ejecución del presente servicio y en el segundo caso cualquier documento emitido por el personal supervisor de la Unidad TMA).
- m) Deberán tener en cuenta que los buques tanque que normalmente se atenderán en los Puertos de Chimbote, presentan un Arqueo Bruto referencial de 24,000 T.M., según el esquema de flota de PETROPERÚ
- n) Prestar el Servicio de manera oportuna, sin perjudicar la operatividad del servicio que se brinda; en caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio, el CONTRATISTA, de conformidad al numeral 10.10 del Reglamento, se hará acreedor a una penalidad por cada día de atraso, hasta un máximo equivalente al 10% del monto contractual. Asimismo, en el caso específico ante el incumplimiento del servicio de remolcador y Lancha(s), se aplicará la siguiente penalidad:

**Remolcador:**

$$\text{PENALIDAD} = 2 \times ((A/B) \times C)$$

$$A = \text{Tarifa (S. /A.B.}^{\text{TM}}) \times (\text{A.B.}) \times 2$$

(Monto determinado en función de la tarifa de remolcador propuesto por el postor aplicado al Arqueo Bruto (A.B) de la nave que deba atenderse, por dos maniobras que corresponden al ingreso afectado)

B= 24 Horas.

C= Tiempo de demora en brindar el servicio de remolcador.

**Lancha:**

$$\text{PENALIDAD} = (A \times B)$$

A= Tarifa S/. x Rutina, según el monto propuesto por el postor en su propuesta económica.

B= Tiempo de demora en brindar el servicio de la lancha.

La penalidad se aplicará automáticamente y será deducida de los pagos de las facturas que tuviera pendiente el CONTRATISTA, o en el pago final que se realice.

- o) Contar con el servicio de Apoyo Auxiliar, para las operaciones amarre/desamarre de buques tanque, de acuerdo a lo indicado en el acápite IV de estos Términos de Referencia.
- p) Recibir la carta de protesto emitida por la empresa Inspector a cargo de la nave y entregarla a la Capitanía de Terminal para su respectiva visación, recabando el cargo respectivo, dentro de las primeras 24 horas de sucedido el hecho. De no cumplir con esta función el Contratista será sancionado con una UIT de manera automática.
- q) Desarrollar otras labores inherentes a su función de representantes del Buque, que les compete de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba.
- r) Obtener los Permisos y/o autorizaciones, para su personal que labora en la Agencia y que concurre a las naves, expedidos por las Capitanías de Puerto, y todos aquellos documentos o certificaciones que las Autoridades lo requieran. Estos documentos oficiales serán los únicos que les permitirán el acceso a bordo de las naves en las que deben desarrollar su actividad. Asimismo, realizará cualquier gestión para el personal representante de PETROPERÚ, a fin de que este pueda tener acceso a las naves contratadas por PETROPERÚ.  
El cambio de personal, profesional y procuradores, será previamente notificado por escrito por el CONTRATISTA, y autorizado por PETROPERU, debiendo cumplir como mínimo con los mismos requisitos del personal reemplazado.

- s) De acuerdo a la naturaleza de este servicio, se podrá efectuar adicionales y/o reducciones al contrato que suscriba el Contratista con PETROPERÚ, de conformidad con el Reglamento de PETROPERÚ. El Contratista para el cumplimiento del servicio de agenciamiento podrá realizar sub-contrataciones, previa autorización escrita, por cualquier medio, de PETROPERU S.A.

### **III. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA REALIZAR EL SERVICIO**

El postor debe acreditar obligatoriamente, el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La Agencia Marítima debe tener una experiencia en el rubro de Comisión de Agencia en atención de Buques, por un monto no inferior a US\$ 40,000.00, en los últimos diez (10) años, contados a la fecha de presentación de propuestas, Acreditar mediante: Copia simple de los comprobantes de pago cuya cancelación se acredite objetivamente, Constancias, o contrato con su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio efectivamente ejecutado.
- b) Haber desarrollado un mínimo de 50 atenciones de buques, en carga diversa (incluye hidrocarburos) a nivel nacional, en los tres (03) últimos años, contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás. Acreditar mediante: Copia simple de constancias emitidas por empresas a las que presto servicio, comprobantes de pago cuya cancelación se acredite objetivamente o contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio efectivamente ejecutado.
- c) Presentar una declaración Jurada indicando que cuenta con:
- Un teléfono, un Teléfono Celular con cobertura y alcance nacional, una Lap Top (Computadora portátil), formatos y útiles necesarios para brindar el servicio
  - Un Sistema de Comunicación VHF Banda Marina (Para comunicación entre la Agencia Marítima y los buques), un grupo electrógeno, 3 radios portátiles.
  - Una Oficina, propia o alquilada, localizada en Chimbote, dotada de los recursos humanos y materiales exigidos en las presentes bases a fin asegurar una adecuada operatividad y administración del servicio.
  - Dos Lanchas y Remolcador (mínimo con un bollard pull de 40 toneladas de fuerza) para la atención de los buques de PETROPERÚ S.A. a fin cumplir con las necesidades operativas, para la atención de los Buques
  - Un vehículo de cuatro ruedas como mínimo un automóvil.
  - Personal idóneo para las labores de apoyo auxiliar, según el Numeral IV de estos Términos de Referencia.
- d) Presentar la acreditación del siguiente personal:
- d.1) Personal Profesional.-** Es el profesional que tiene a su cargo las funciones de coordinación, planeamiento, control y ejecución del servicio. Este personal debe contar con cinco (05) años de experiencia como mínimo en trabajos como administrador de Agencias Marítimas y contar con un grado académico como mínimo de bachiller en cualquier especialidad, se incluyen a los Oficiales de la Marina Nacional del Perú y a los Marineros Mercantes (mínimo con el grado de Oficial).

La experiencia de este personal se acreditará mediante copia simple de los certificados o constancias de trabajo, y el grado de instrucción mediante copia simple de los Títulos o Diplomas correspondientes.

**d.2) Procuradores.-** El postor deberá proponer como mínimo a dos (02) procuradores, los cuales deberán estar acreditados y reconocidos, mediante el carné de Procurador vigente emitido por la Dirección General de Capitanía y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a nombre del Procurador y de la Agencia que lo propone.

Este personal a nombre de la Agencia Marítima llevará a cabo las actividades administrativas y operativas en el Área Portuaria, a bordo de la nave y en la Capitanía de Puerto. No pueden ser al mismo tiempo parte del Personal Directivo.

Este personal debe contar como mínimo con tres (03) años de experiencia en trabajos como Procurador de Agencias Marítimas.

La experiencia de los procuradores se acreditará mediante copia simple de certificados o constancias de trabajo.

#### **IV. SERVICIO DE APOYO AUXILIAR**

El Contratista deberá disponer el número necesario de personas en cada cuadrilla, que permitan desarrollar las operaciones de apoyo en el Amarre y Desamarre de los Buques Tanque.

Este personal de acuerdo a Ley debe ser calificado y debe contar con la Licencia otorgada por la Dirección General, para los servicios de Transporte Acuático y Conexos de Tráfico en Bahía y Áreas Portuarias de Carácter Comercial (Servicio de Amarre y Desamarre – “Gavieros” según lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC/02. Además deberá cumplir con las leyes y/o reglamentos que regulen el servicio, así como aquellas otras normas que le sean de aplicación, tal como la Resolución N° 009-2011-APN/DIR del 18.04.2011. Este servicio será brindado por personas naturales o jurídicas constituidas y domiciliadas en el país.

Sin ser limitativos, a continuación detallamos algunas de las labores y condiciones que debe cumplir este personal, cuya experiencia en estas labores no debe ser menor a tres (03) años:

- a) El servicio de gavieros cubre las maniobras de amarre y desamarre de los buques tanques en las líneas submarinas, maniobras de fondeo y zarpe; asimismo, los eventuales alijos que podrían requerirse y otros apoyos a las operaciones marítimas y portuarias.  
Durante la atención del buque, el personal de apoyo auxiliar deberá permanecer a bordo, durante la estadía de la nave, con la finalidad de cubrir cualquier contingencia que requiera su intervención inmediata, por eventos no programados o emergencias, siendo los gastos por cuenta y riesgo del Contratista.
- b) Este personal deberá prestar apoyo a solicitud de PETROPERÚ para la atención de las emergencias y/o derrames de Hidrocarburos Líquidos a Granel en el medio acuático, siempre y cuando sean requeridos, por las autoridades portuarias o por el capitán u oficiales de las naves.
- c) Para la atención de una nave, se requiere que en la cuadrilla se designe a un (01) capataz que dirija a su personal.
- d) Este personal deberá contar con la vestimenta, equipo de seguridad y las herramientas requeridas que sean necesarias para efectuar sus labores sin contratiempos y poder actuar en casos de emergencia. (Responsabilidad del Agente Marítimo). Asimismo, durante su función, este personal deberá tener un hacha y las herramientas necesarias que le permita facilitar desamarres en casos de emergencia.
- e) El Contratista debe prever todas las facilidades que se requieran para efectuar las operaciones en forma segura, tanto para los bienes de PETROPERU como de terceros.

#### **V. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

Para la suscripción del Contrato el postor ganador de la Buena Pro deberá entregar:

- a) Documento que acredite la posesión de la(s) lancha(s) y remolcador propuestos para este servicio o su(s) contrato(s) de alquiler debidamente suscrito por el dueño de dichas embarcaciones.
- b) Copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales, de la(s) Lancha(s) y Remolcador propuestos para este servicio.
- c) Copia del contrato compra-venta o registro de propiedad del inmueble o contrato de arrendamiento, de una oficina en el Puerto de Chimbote.
- d) Licencia de Agencia Marítima vigente en Chimbote, que otorga la Autoridad Portuaria Nacional.

- e) Copia simple de la Tarjeta de Propiedad o Contrato de Alquiler del vehículo de cuatro ruedas (mínimo un automóvil).
- f) Copia de las pólizas de acuerdo a lo indicado en el literal k) de estos Términos de Referencia.
- g) Carta Fianza por el 10% del monto contractual

## **VI. DIRECCIÓN Y PLAZOS RELEVANTES DEL PROCESO**

Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en acto público (o privado), en la Sede Central de PETROPERU S.A., sito en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro – Lima –Perú. El lugar del acto público (de ser el caso) se consignará en las Bases"

- Plazo Estimado de Convocatoria, Aproximadamente: Mayo 2017

- Plazo Estimado para Presentación de Propuestas, Aproximadamente: Junio 2017.

## **VII. INFORMACIÓN RELEVANTE**

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de plazos relevantes para la presentación de propuestas, así como la información necesaria para obtener la documentación relevante relacionada con el proceso de contratación u otra de esta índole, se podrá solicitar por carta o correo, dirigida a la Unidad Especificaciones Técnicas de la Sub-Gerencia Compras y Contrataciones en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Avenida Enrique Canaval Moreyra N° 150, San Isidro – Lima –Perú, en el horario de 8.15 a 15.15 horas, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico. [umotta@petroperu.com.pe](mailto:umotta@petroperu.com.pe)

Asimismo, cualquier consulta u observación relativa a las Bases Técnicas, serán presentadas en la etapa de consultas del proceso de contratación a convocarse mediante Competencia Mayor (CMA).